



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, veintidós de julio de dos mil veintiuno

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Carlos Andrés Alegría Zúñiga
Demandado	Nación –Ministerio de Defensa Nacional –Ejército Nacional
Radicado	76147-33-33-003-2021-00027-00
Asunto	Requiere

El Despacho mediante providencia del ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021) admitió el presente medio de control advirtiendo en el numeral 6 de la parte resolutive lo siguiente: *“De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA, la parte accionada, dentro del término para dar respuesta a la demanda, allegará todas las piezas que conforman los antecedentes administrativos que dieron origen a los actos administrativos enjuiciados”.*

De acuerdo con la constancia secretarial del 2 de junio de 2021, la entidad accionada no contestó la demanda y tampoco allegó al proceso las piezas que conforman los antecedentes administrativos de los actos demandados. Así las cosas, **por secretaría líbrese el oficio respectivo para que la entidad demandada allegue lo solicitado en el auto admisorio en el término de 3 días.**

La respuesta a tal requerimiento se recibirá en el correo j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior, so pena de las sanciones por el incumplimiento consagradas en los artículos 44 del C. G. del P. y 14º de la Ley 1285 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
JUEZ
JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95f49215b44be5df8b7d46d08363f9329f52657fef4593e7e0d54d71b2ccc9e4

Documento generado en 22/07/2021 08:07:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**